



Mitú, Vaupés, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Auto Civil N° 368

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2019-00134-00 Seguido por OMAR OLARTE Identificado con C.C. 91.347.897 Contra el señor DEIBY BRANDO BUILES DELGADO Identificado con C.C.1.125.473.881.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del Salario *Incluyendo primas, prestaciones, liquidación definitiva y todo lo que constituya salario*, que percibe el Demandado DEIBY BRANDO BUILES DELGADO Identificado con C.C.1.125.473.881, como Empleado de la ALCALDÍA DE MITÚ, en la Quinta (1/5) parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

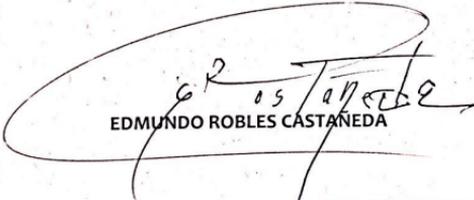
SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al señor PAGADOR de la ALCALDÍA DE MITÚ, para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número 970012042002, así mismo, se solicita al pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los descuentos efectuados a la Demandada por cuenta de este proceso y los que se llegaren a Embargar.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00).

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 23044
NOV 2020

Fecha: _____
Secretario _____

